



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil trece (2013)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARÍA MARGARITA SÁNCHEZ VANEGAS y JOSÉ MIGUEL ARREDONDO PARRA
DEMANDADO	LA NACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00573 00
ASUNTO	CONCEDE APELACION DE SENTENCIA.

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de sentencias, dispone:

“ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. [...]”.*

Mediante providencia del 10 de julio de 2013, se dictó sentencia dentro del presente Medio de Control. Dicha providencia fue notificada por correo electrónico a las partes conforme lo establece el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo –folio 79-.

Mediante escrito presentado por la parte demandante el día 26 de julio de 2013, se interpuso el recurso de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedente el recurso, **el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo en contra de la sentencia dictada el día 10 de julio de 2013, que negó las pretensiones.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Consejo de Estado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**